



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2019 02079

1. A voces de lo previsto en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020 se tiene notificado al demandado EFRAÍN ANGULO RIVERA acorde se acredita del acta secretarial de fecha 8 de junio de 2021, quién dentro del término legal a través de apoderado judicial contestó la demanda y formuló la excepción de «FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA» de las cuál se ordena correr traslado a la parte actora por el término de diez (10) días (art. 442 del C. G. del P.).

Por demás, se advierte que, si bien se formuló como excepción previa, lo cierto es que la misma apunta a aniquilar el efecto de las pretensiones, por lo que se tramitará como de fondo, aunado a que la misma no se encuentra enlistada en el artículo 100 ibídem y menos atacan el título valor.

2. Se reconoce personería al abogado Said Flórez Paredes, como apoderado del citado ejecutado, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE¹

Firmado Por:

Oscar Giampiero Polo Serrano
Juez Municipal
Civil 77
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

89a7317e67c916eee0c310f580e5b07933ecedd28baa7af6922edd77876cb85f1

Documento generado en 12/08/2021 07:20:32 AM

¹Decisión anotada en estado N°062 de 13 de agosto de 2021.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>